



"AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 03441 del 15.04.2016
Urb. Luis Negreiros Vega Mz. B Lt. 15

Empresa de Transportes y Servicios "AJOMAR" S.R.L.

N° **0217** -2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **20 ABR 2016**

SERVICIO : ESPECIAL – TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICIÓN : NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 03441 de fecha 15 de abril de 2016, y antecedentes en catorce (14) folios, la señora MAGDA MARCHENA DE ZAPATA, Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios "AJOMAR" S.R.L., ha solicitado la **NUEVA HABILITACIÓN DE UN (01) CONDUCTOR**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

Se ha constatado que la Empresa de Transportes y Servicios "AJOMAR" S.R.L., se encuentra autorizada con Resolución Directoral Regional N° 01151-2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de julio del 2013, para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores en el ámbito regional.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 14 del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 04 de Diciembre del 2015, adjuntándose la Licencia de Conducir B03823170, Certificado de Capacitación N°001138, DNI del nuevo personal, pago por derecho de trámite N° 10676855-4-X, Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA**, la **Habilitación del Conductor** solicitado por la Empresa de Transportes y Servicios "AJOMAR" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR
ZAPATA ORDINOLA SEGUNDO JOSE

LICENCIA DE CONDUCIR
B03823170

CATEGORIA
A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. **YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional